

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO SUCRE



CONCEJO DEL MUNICIPIO BERMUDEZ
GACETA MUNICIPAL
NUMERO EXTRAORDINARIO



AÑO MMXVI - MES X

Carúpano, 06 de Octubre de 2016

Número 97

CONCEJALES:

RONMEL J. UGAS RIVAS- PRESIDENTE
WILLIAM HERNANDEZ -VICE-PRESIDENTE
JOEL JESUS MARTINEZ
DORIS RODRÍGUEZ
LUIS EURRESTA
GERMÁN M. LEÓN
CARLOS MONASTERIOS
NABIL A. PEROZO
JUANA M. LÁREZ

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL:

Abg. Mari Cordero

CONTRALORA MUNICIPAL

Licda. Damelis de Millán

SECRETARIO MUNICIPAL:

David Otoniel Martínez

SUB-SECRETARIO MUNICIPAL

Cruz Ramón Moya

DÍA DE SESIONES:

Martes de cada semana

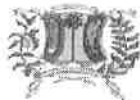
Hora: 10:00 a.m.

SUMARIO

**DECRETO N° 30 EMANADO DEL
DESPACHO DEL ALCALDE**

**(DONDE SE EXTIENDE EL PLAZO A LOS
CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DE
LOS IMPUESTOS DE INMUEBLES
URBANO DESDE EL 17-10 HASTA EL 30-11-
2016)**





DECRETO N° 30

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MILLÁN

Alcalde del Municipio Bermúdez del Estado Sucre.

En uso de las atribuciones legales que me confieren los Artículos 168, 174 y 179 Numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 en sus numerales: 1, 2, 3 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el Artículo 19 de la Ordenanza Sobre Inmuebles Urbanos.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Alcalde administrar el Tesoro Municipal, cuidando que se recauden, custodien e inviertan debidamente los ingresos municipales, conforme a la legislación vigente, con el objeto de garantizar la consecución del fin primordial del Gobierno Municipal, el cual es satisfacer las necesidades de las comunidades y mejorar su calidad de vida.

CONSIDERANDO

Que es un deber del ciudadano Alcalde velar por el sano desenvolvimiento de las distintas Direcciones Municipales que conforman la Alcaldía, a los fines de que cumplan a cabalidad con las necesidades requeridas por los usuarios de éstas.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 19 de la Ordenanza Sobre Inmuebles Urbanos establece que el impuesto sobre inmuebles urbanos se fijará por anualidades, se exigirá por trimestres y será pagado en las oficinas recaudadoras de la Alcaldía, asimismo establece que los contribuyentes que cancelen el impuesto anual completo, durante el primer trimestre de cada año gozaran de un descuento del quince por ciento (15%) sobre el impuesto a pagar.

CONSIDERANDO

Que el Artículo antes citado establece como excepción que el Alcalde mediante Decreto, puede extender el plazo establecido más allá del primer trimestre del mismo año y otorgar un descuento a los contribuyentes que deseen pagar la totalidad de los impuestos que les resta el ejercicio fiscal, no mayor del diez por ciento (10%) del monto del impuesto a pagar.

CONSIDERANDO

Que es un deber del ciudadano Alcalde del Municipio Bermúdez del Estado Sucre, incentivar a los contribuyentes a cancelar los impuestos relativos a sus inmuebles a los fines de que los tengan al día con dicho pago:

DECRETA:

Artículo Primero: Extender el plazo que tienen los contribuyentes para el pago del Impuesto de Inmuebles Urbanos **desde el 17 de octubre hasta el 30 de noviembre del año 2016** y otorgar a todos los que cancelan en ese lapso, un descuento del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total a pagar por dicho impuesto.

Artículo Segundo: Igualmente dejar sin efecto el recargo del **OCHO POR CIENTO (8%)** que deben cancelar los contribuyentes correspondiente a la mora de los años que dejaron de cancelar

Artículo Tercero: Queda encargado de la aplicación del presente DECRETO la Superintendencia Municipal de Administración Tributaria (SUMAT).

Artículo Cuarto: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde en la ciudad de Carúpano, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Años: 206° de la Independencia, 157° de la Federación, 26° de la Alcaldía.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


LCDO. JULIO CÉSAR RODRIGUEZ MILLÁN
ALCALDE DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ